



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JCDL-033/2025.

ACTOR: LEONARDO ADRIÁN LUNA RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veinte de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTA la cuenta signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0248**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Con el escrito de cuenta y anexos turnados a esta Ponencia, fórmese y regístrese el expediente laboral identificado con la clave TET-JCDL-33/2025, en el libro de gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, lo anterior en términos del artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. El Ciudadano Leonardo Adrián Luna Ramírez, aduce haber sido despedido injustificadamente por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, por lo cual, solicita la reinstalación en el cargo que desempeñaba, pago de salarios caídos o vencidos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, salarios devengados, pago de quinquenio, pensiones y demás prestaciones.

CUARTO. Autoridad demandada. El promovente señala con tal carácter al Tribunal Electoral de Tlaxcala.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones,

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

el citado en su escrito inicial. Así mismo, se tiene por autorizados a los profesionales en Derecho señalados, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

Ahora bien, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se le **requiere** señale un **correo electrónico** para efecto de recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio.

SEXO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 106 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

SÉPTIMO. Respecto a la solicitud planteada por el actor, consistente en la devolución de los documentos anexados al escrito inicial que dieron origen al presente juicio, **dígasele** al promovente que **se acuerda de conformidad** su petición, por lo que se autoriza que, indistintamente, el actor o los licenciados autorizados en el presente proveído², acudan a las instalaciones que ocupa este Tribunal para efecto de que, previa cita otorgada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, se le devuelva los documentos respectivos.

Por lo anterior, se **ordena** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal realizar el cotejo y certificación correspondiente de las constancias originales precisadas, a efecto de que las mismas sean agregadas al expediente en el que se actúa.

OCTAVO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

² De conformidad con lo previsto en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.³

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenados en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte **actora** en el domicilio señalado para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ

³ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

